Nota DNC N° 1225 /2021
Asunción, 2 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389967
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Moto Carga y Desmalezadoras
Entidad	Municipalidad de Presídete Franco
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- La fecha tope de consultas no se ajusta a los 3 días indicados en la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2- Se visualiza que el CDP remitido se encuentra suscripto por el Director de Hacienda y la Encargada de Presupuesto, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la Ley Nº 6672/2021.

También se solicitamos a la convocante actualizar el Registro de los responsables de firmar del CDP (Decreto 2992/19, Art, 116) en concordancia con los art. 2 y 3 de la Responsable DNCP Nº 5695/2019

3- Datos de la Licitación numeral 21: La convocante no ha indicado el plazo de duración de la garantía de cumplimiento de contrato.

4- En Certificado de producto y empleo nacional: Considerando el objeto del llamado "*Adquisición de Moto carga y Desmalezadora*", solicitamos a la convocante, indicar para el lote 1 el texto precedente, establecido en la Circular DNCP 26/019 de fecha 22 de noviembre de 2019.

5- Capacidad financiera: Respecto a los años requeridos para ser evaluados, observamos para contribuyentes de IRACIS, se observa (*2017,2017 y 2019)* ***últimos*** *años.*

6- Reajuste: Solicitamos a la convocante indicar el procedimiento para la aplicación de la formula.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py